

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 695 de 2026, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 4 de agosto de 2026**

RES. EX N° **01876/2026**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., mediante expediente C.P. 8711 de 2026; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (D.D.P) N° 497/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 517 de 2018 y N° 2.989 de 2025, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase A autorizadas a SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 2.101 y N° 2.102, ambas de 2013 y sus modificaciones; y las Resoluciones Exentas N° 3.000 y N° 3.053, ambas de 2025, N° 695 y N° 1.504, ambas de 2026 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 695 de 2026, citada en Visto, se autorizó la cesión 4.580 toneladas del recurso jurel, provenientes de la organización de pescadores artesanales Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, en favor del armador industrial Sociedad Pesquera Landes S.A. para ser utilizadas por este último en la unidad de pesquería comprendida entre las regiones de Valparaíso y La Araucanía.

2.- Que, a través de Expediente Cero Papel N° 8711 de 2026, Sociedad Pesquera Landes S.A. solicita autorización para que las 4.580 toneladas del recurso jurel cedidas sean extraídas en la unidad de pesquería comprendida entre las regiones de Los Ríos y Los Lagos, en lugar de la unidad de pesquería comprendida entre las regiones de Valparaíso y La Araucanía.

3.- Sociedad Pesquera Landes S.A. es titular de una Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de Jurel, en el área marítima comprendida entre las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2.101, de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto la Sociedad Pesquera Landes S.A. mantiene saldo disponible de cuota para operar en la unidad de pesquería comprendida entre las regiones de Valparaíso y La Araucanía, y atendido que la solicitud se funda en que ambas unidades de pesquería corresponden a una misma unidad poblacional.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones de cesión de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como sus modificaciones y/o rectificaciones, salvo aquellas delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.159, de 2019, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 695 de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión 4.580 toneladas del recurso jurel, provenientes de la organización de pescadores artesanales Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, en favor del armador industrial Sociedad Pesquera Landes S.A. de la siguiente manera:

a) Reemplácese del Considerando 4.- y del Resolutivo 2.- las referencias a la *"unidad de pesquería comprendida entre las regiones de Valparaíso y La Araucanía, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2.102 de 2013, y sus modificaciones"* por la siguiente:

"unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2.101, de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones"

b) Reemplácese del resolutivo 4.- la frase *"Región de Valparaíso a la Región de La Araucanía"* por la siguiente:

"Región de los Ríos a la Región de Los Lagos"

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO POR CORREO ELECTRONICO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/FAC